



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2023-GM/MPCTZA**

Contumazá, 17 de mayo del 2023

**VISTOS;** el Informe N° 464-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 08 de mayo del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza conformidad y solicita mediante acto resolutivo la Sustitución del Jefe de la Supervisión del Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamón, El Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” (CUI 2331905); y el Informe N° 098-2023/MPC-OGAJ, del 16 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDOS:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 32.6 del artículo 36° del TUO de la LCE, señala que es responsabilidad del contratista realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Realizando para ello, todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del RLCE establece que:

*"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".*

Que, el numeral 190.3 y 190.4 del artículo 190° del RLCE dispone que:

*190.3. (...) el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, (...) el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, en su Opinión N° 252-2017/DTN, que dispuso lo siguiente:

*"(...) el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. (...) de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad. En este punto, es preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico-profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, **la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases**".*



Que, el artículo 186° del RLCE establece respecto al inspector o supervisor de obra en sus numerales 186.1, 186.2 y 186.3 lo siguiente:

*"186.1 Durante la ejecución de obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2 El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...) 186.3 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)"*

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE en su OPINIÓN N° 204- 2018/DTN, precisó así también en relación al reemplazo del supervisor de obra lo siguiente:

*"Por tanto, se infiere que en el marco de la ejecución de un contrato de supervisión de obra, puede reemplazarse al personal clave designado como supervisor siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato: y. (II) que se cuente con la autorización previa de la Entidad (...)"*

Que, con fecha 24 de octubre del año 2022, se suscribió por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Consorcio Supervisor el Pueblo, el Contrato de Consultoría de Obra N° 01, derivado del Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA -SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA"; Código Único de Inversión 2331905, por el monto de S/. 1,626.338.25 (Un millón seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho con 25/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 365 días calendario.

Que, mediante Expediente N° 1616-2023, que contiene la Carta N° 065-2023 CSEP-LHPG/RC de fecha 02 de mayo de 2023, el representante Común del Consorcio Supervisor el Pueblo Ing. Lenin Harver Pérez García, hace llegar a la entidad municipal los documentos del ingeniero reemplazante como supervisor de obra - Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas-, que sustentan la Formación Académico-Profesional y su experiencia participativa en obras de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos de las bases del Concurso Público N° 001- 2022-MPC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA -SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA"; ello como consecuencia de la renuncia por motivos personales al cargo de Supervisor de Obra por parte del Ing. Guillermo



Enrique Mauricci Ortega, comunicado al Consorcio Supervisor el Pueblo, mediante Carta Notarial N° 442-2023 de fecha 24 de abril de 2023.

Que, a través del Informe N° 0218-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 05 de mayo de 2023, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que considerándose la autenticidad de los certificados y constancias de la Experiencia de Trabajo del Personal Propuesto y abalado por la Empresa Consultora Empresa Consorcio el Pueblo, y solicita la sustitución del Ingeniero Jefe de Supervisión, opinando que es procedente la Sustitución del Ing. Civil CIP N° 048183 Guillermo Enrique Mauricci Ortega; por el Ing. Civil CIP N° 28120 Segundo Manuel Saucedo Bringas.

Que, mediante Informe N° 464-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal el Informe N° 0218-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 05 de mayo de 2023, a través del cual la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite conformidad de sustitución del Jefe de Supervisión del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamón, el Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca", con CUI N° 2332905; y en consecuencia dicha unidad brinda la conformidad de sustitución del Jefe de Supervisión emitido por la Unidad Especialista de Obras y Liquidaciones, solicitando que mediante acto resolutivo se sustituya al Jefe de Supervisión del Proyecto de Inversión aludido.

Que, mediante Informe N° 0098-2023/MPC-OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es PROCEDENTE la solicitud de SUSTITUCIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN del Contrato de Consultoría de Obra N° 01, derivado del Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA -SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA", por renuncia voluntaria e irrevocable del Ing. Civil Guillermo Enrique Maurucci Ortega con registro CIP N° 048183, al cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN por motivos personales. Asimismo, DESIGNAR al Ing. Civil Segundo Manuel Saucedo Bringas, con registro CIP N° 28120, como nuevo Jefe de Supervisión del contrato de consultoría de obra en mención.

Que, la entidad ha realizado la verificación y evaluación de las calificaciones profesionales del personal propuesto, siendo el nuevo profesional propuesto el Ing. Civil Segundo Manuel Saucedo Bringas, con registro CIP N° 28120, quien cumple con la capacidad técnica, Profesional y Experiencia Laboral de acuerdo a los requerimientos solicitados contempladas en las disposiciones antes citada en base a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto, corresponde válidamente estimar la sustitución del Jefe de Supervisión.

Que, la facultad de aprobar y autorizar la sustitución del plantel profesional clave en materia de contrataciones, en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC.



**Contumazá**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Por tanto, estando a los considerados expuestos y al amparo del Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la **SUSTITUCIÓN** del Jefe de Supervisión del Contrato de Consultoría de Obra N° 01, derivado del Concurso Público N° 001- 2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA -SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA; del Ing. Civil Guillermo Enrique Maurucci Ortega con registro CIP N° 048183 por el Ing. Civil Segundo Manuel Saucedo Bringas, con registro CIP N° 28120.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, y a los Contratistas Consorcio Fontana y Consorcio El Pueblo, a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el cumplimiento de la presente resolución, Y fines que considere en el marco de la Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENVIAR**, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Manuel Ismael Loiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL